
MARCO NORMATIVO

Art. 79.8. Estatutos UCA: “Aprobar los criterios de asignación de docencia en las materias y ámbitos del conocimiento administrados por el Departamento, teniendo en cuenta, al menos, los siguientes criterios conforme al orden que el Departamento establezca en su Reglamento de Régimen Interno: categoría, antigüedad, titulación, ámbito del conocimiento, líneas de investigación y especialidad.”

PIUCA 5.1.2. “Se promoverán criterios de prioridad en la elección de horario y turno que garanticen la conciliación de la vida familiar y laboral de quienes tengan a su cargo personas dependiente”

COMPROMISO

Las personas que asuman la coordinación del área y la dirección del Departamento se comprometen a realizar todas las actuaciones necesarias tendentes a buscar y facilitar el consenso entre los profesores, en caso de conflicto sobre las preferencias docentes. Asimismo, velarán por la transparencia en el proceso informando convenientemente al área, antes de su aprobación en el Consejo, de la propuesta de distribución docente y de los criterios aplicados para su configuración.

ACUERDOS

1. La persona encargada de tomar la iniciativa en el proceso de distribución docente del área de Derecho civil y presentarla al Consejo de Departamento para su aprobación es la que asuma la coordinación del área. El Director/a del Departamento colaborará activamente en los términos que le requiera el coordinador/a.
2. Cualquier acuerdo o criterio de distribución docente que pudiera adoptarse en el área, deberá respetar en todo caso los criterios establecidos en el Plan de Dedicación Académica del profesorado de la UCA que esté vigente para el curso a que se refiera la planificación docente en que hayan de aplicarse los criterios de distribución de la docencia del área de Derecho Civil.
3. Los profesores con vinculación permanente y los profesores ayudantes doctores serán los primeros en elegir docencia. En este sentido, una vez concretada la carga docente que deba asumir cada uno, comunicarán, cuando se le requiera, a la persona que asuma la coordinación del área o sus preferencias sobre la docencia que deseen asumir el curso a que se refiera la planificación. Podrán indicar, por orden, tantas opciones como consideren. A dicha elección podrán acompañar las siguientes justificaciones:

- a. Máster: en caso de que más de una persona mostrara su interés en impartir docencia en Máster, siendo una de ellas la persona que la hubiere impartido en el curso anterior al que se refiere la planificación, tal docente tendrá preferencia en la asignación simplemente invocando esa razón. Esta preferencia podrá hacerse valer durante los dos cursos académicos inmediatamente posteriores al momento en que se haya esgrimido la preferencia sobre el resto de compañeros.
- b. Grado:
 - i. Académicas
 - ii. Conciliación vida personal y familiar: cuidados y atención de hijos y personas mayores o dependientes.
4. En caso de que las preferencias de varias personas coincidan sobre una misma asignatura o grupos concretos de una misma asignatura, para solventar el conflicto se recurrirá a las justificaciones académicas y de conciliación, teniendo preferencia siempre las relativas a la conciliación. Si no hubiera justificaciones o las existentes fueran de igual calado, se recurriría al grado y a la antigüedad para establecer la preferencia.
5. Si el profesor encargado de la docencia en Máster no quisiera continuar con la misma y ningún otro profesor doctor quisiera hacerlo, deberá asumirla, con excepción del Máster en abogacía, Master de mediación y Master de protección jurídico social de las personas vulnerables dado su carácter generalista. La docencia en dichos Másteres, si no hubiera profesor con intención de asumirla, se sorteará entre los doctores del área eliminando al profesor que la impartiese el pasado curso académico.
6. Los profesores contratados o funcionarios con plaza adscrita al campus de Algeciras serán los llamados, en primer lugar, para cubrir la docencia en Algeciras si esta quedara vacante. En cualquier caso, todos los contratados o funcionarios que lo fueran a partir de 2022 con plaza adscrita al campus de Algeciras deberán impartir, al menos, la mitad de su carga docente en Algeciras o una parte proporcional significativa de la misma.
7. Para la docencia restante, la persona que asuma la coordinación elaborará paquetes de asignaturas con horarios compatibles, tratando de evitar desplazamientos en distintos campus en un mismo semestre, que asignará a los PSI una vez sean contratados o renovados.
8. Se procurará que las asignaturas que el área imparte fuera del Grado en Derecho se asuman por los PSI no doctores.
9. Los PSI no doctores ni doctorandos no podrán dirigir TFG del Grado en Derecho.